

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Noviembre de 1888.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto la primera y segunda subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte Albo, Sancho y Cobatilla, del pueblo de Mojados, he acordado señalar el día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de 550 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 12 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebradas sin efecto la primera y segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte Corazon y Estados, del pueblo de Olmedo, he acordado señalar el día 22 del actual y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta, bajo el nuevo tipo de 325 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 12 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Celebradas sin efecto la primera y segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte Mohago, del pueblo de Olmedo, he acordado señalar el día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta, bajo el nuevo tipo de 750 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 12 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Num. 3079.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Como á pesar de las circulares de 11 de Septiembre y 22 de Octubre últimos, los pueblos comprendidos en la adjunta relacion no hayan dado cumplimiento al importante servicio que en las mismas se ordena, la Comision provincial, en sesion de 16 del corriente, acordó concederles un nuevo é improrrogable plazo de diez dias, contados desde el en que éste se publique en el *Boletin oficial*, para que remitan la certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento en papel de oficio y visada por el Alcalde, del número total de hectáreas que se cultiven de viñedo en cada término municipal, declarando desde luego incursos en la multa de diez y siete pesetas y cincuenta céntimos á los que no cumplan en el plazo señalado, pasado el cual pasarán plantones á recogerlas con cargo á los morosos.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en el *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 17 de Noviembre de 1888.—El Vicepresidente de la Comision, *Luis Alonso Martin*.

Relacion de los pueblos que no han enviado las relaciones del número de hectáreas de terreno cultivadas de viñedo.

Aguilar de Campos
Aldea de San Miguel
Bocos
Bolaños
Campaspero
Casasola de Arion
Castrillo de Duero
Ciguñuela
Cogeces de Iscar
Cubillas de Santa Marta
Fuente Olmedo
Melgar de Arriba
Montealegre
Montemayor
Moral de la Paz
Morales de Campos

Muriel
Nava del Rey
Peñañiel
Pesquera de Duero
Pollos
Rábano
Renedo
Sahelices de Mayorga
San Pelayo
Santibañez de Valcorba
Tordehumos
Tordesillas
Trigueros
Urones de Castroponce
Urueña
Valdenebro
Valoria la Buena
Villabañez
Villagarcía de Campos
Villalán de Campos
Villalba de Adaja
Villanueva de la Condesa
Villardefrades
Villavaquerin
Villavellid
Villavieja

NUM. 3070.

Habiendo acordado la Diputacion en sesion de 2 de Abril de 1887, incluir en el plan de carreteras provinciales aprobado por Real decreto de 18 de Abril de 1879, una que partiendo de la villa de La Seca, empalme con la del Estado de Madrid á la Coruña en Medina del Campo, y cumpliendo lo prescrito en el art. 32 del Reglamento para la ejecucion de la Ley general de Carreteras; esta Comision, ha resuelto en sesion de 15 del corriente, poner de manifiesto en su Secretaría, el anteproyecto de dicha carretera, por término de 30 dias á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial*, á fin de que los Ayuntamientos que se crean interesados, expongan sobre el asunto lo que tengan por conveniente respecto á la traza, número de orden de ejecucion é importancia de la relacionada vía para que figure en el expresado plan.

Valladolid 16 de Noviembre de 1888.—El Vicepresidente, *Luis Alonso Martin*.—*Juan Callejo*, Secretario.

NUM. 3069.

Esta Corporacion en sesion de ayer acordó señalar el dia 17 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del primer trozo de la carretera provincial de Olmedo á Ataquines, comprendido desde Olmedo hasta la margen del rio Adaja, de 7.540 metros de longitud, cuyo presupuesto de contrata es de 49.991 pesetas 86 céntimos, conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra, cuyo acto se celebrará en los términos prevenidos por el Real Decreto de 4 de Enero de 1883 en el Salon de sesiones de la Excm. Diputacion, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma el proyecto y presupuesto para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose á un 10 por 100 por el que le fueren adjudicadas las obras para responder de su ejecucion, el que podrá hacerse en metálico ó en papel del Estado al precio que le esté asignado en la cotizacion oficial del dia anterior publicada en la *Gaceta*, ya en la Caja de Depósitos, ya en la de la Diputacion, acompañando á cada pliego el documento de depósito y la cédula personal.

Valladolid 16 de Noviembre de 1888.—El Vicepresidente, *Luis Alonso Martin*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Modelo de proposicion.

Don N..... N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia del dia..... de..... condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del primer trozo de la carretera provincial de Olmedo á Ataquines, que comprende desde Olmedo hasta la margen del rio Adaja, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Talon núm. 432.)

NUM. 3063.

Circular á los Ayuntamientos.

Al hacernos cargo de la gestion administrativa y económica de la Corporacion provincial é inquirir su situacion financiera, resulta de los datos facilitados y que arrojan los libros de contabilidad, que es angustiosa y difícil por demás, nacida, por no satisfacer los pueblos las cuotas que por contingente provincial les han correspondido, siendo los débitos de tal importancia, que por sí solos, son más que suficientes, no ya para cubrir con desahogo sus múltiples obligaciones, sino para satisfacer con creces los créditos que por carreteras y otros servicios tiene contra sí la Diputacion provincial.

La situacion precaria de la Agricultura nacional, que tan directamente afecta á esta provincia, las malas cosechas, la no inmediata entrega por la Hacienda de los recargos y otras causas, han motivado sin duda, el origen de tal estado de cosas, pero habiendo cesado unas y removido en parte las otras, no puede tolerarse por más tiempo esta situacion, no solo por la responsabilidad que el párrafo 4.º del artículo 131 de la ley orgánica provincial nos impone, sino por la absoluta imposibilidad de llenar su importante mision, puesto que, no pudiendo abonar el importe de los servicios que por precepto de la misma le están encomendados, dejaría de realizarla.

Por tales razones y conociendo sin duda la anterior Comision que la apatia de los Ayuntamientos sostenia en gran parte esta difícil situacion, acordó la expedicion de Comisionados de apremio. Empero, al inaugurar sus tareas esta Comision no quiere empezar haciendo sentir sus rigores, sin antes dejar oír la voz de la benevolencia, los consejos del afecto y el deber de la amistad; á este efecto, en sesion de este dia acordó publicar una circular encomendando y encareciendo á todos los Ayuntamientos el sagrado é ineludible deber en que están de satisfacer á los fondos provinciales con religiosa exactitud, las cantidades que les adeudan, ya por atrasos ya por corriente.

Inútil es esforzarnos en demostrar esta imperiosa necesidad, así como las muchísimas razones que tal procedimiento aconsejan, por lo tanto, sólo nos resta manifestaros que así como seremos benévolos y considerados con aquellos que cumplan ó traten de cumplir con tal deber, seremos asimismo inexorables en el rigor para los que se hagan acreedores á él.

La Comision más que nadie desearía no tener necesidad de recurrir á estos procedimientos por lo sensible y dolorosos que la son, por lo cual y dada la imperiosa necesidad é

insostenible situacion, ha acordado conceder un plazo de veinte dias que empezarán á contarse desde esta fecha, para que sin vejámen de ningún género entreguen los Ayuntamientos las sumas que adeudan, en la inteligencia que transcurrido, enviará Comisionados de apremio, los cuales sin consideracion alguna y sin contemplaciones de ningun género, harán efectivos los débitos.

Sabido es el modo de actuar de varios Comisionados, que sin producir los efectos consiguientes á los fondos provinciales, perjudican los de los municipios; pues bien, contra éstos, y para evitar tales abusos, se vigilará, sustituyendo en el acto, al que así obre, con otro, sin perjuicio de formar el oportuno expediente para exigir la responsabilidad tanto al Comisionado, como al Alcalde, Concejales ó personas que hubieren intervenido y resultasen culpables.

Interesada como está la Comision en que todos cumplan con los deberes que las leyes nos imponen, evitándonos así perjuicios y disgustos graves, no escaseará ni escatimará medio alguno de atencion y especial interés en favor de los Ayuntamientos que cumplan con su mision, pero al propio tiempo será implacable en la aplicacion del rigor para aquellos que la olviden y desatiendan por negligencia y apatía. Sensible la será tal proceder, pero necesariamente se le impone la ley y el interés del bienestar y ordenada administracion de todos los pueblos de la provincia.

Valladolid 14 de Noviembre de 1888.—El Vicepresidente de la Comision, *Luis Alonso Martin*.

NÚM. 3072.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al siete del actual publica el siguiente decreto:

«Ministerio de Hacienda.

EXPOSICION.

SEÑORA: Publicada la ley de Presupuestos de 7 de Julio último, que ha de regir durante el año económico actual, se observó que en la tarifa del impuesto de consumos adjunta á la misma, y á la que se refiere el párrafo quinto del art. 10, se consigna á la especie «aceite de todas clases» un tipo de gravamen distinto del que figuraba en el proyecto sometido á la deliberacion de las Cortes.

Fijaba éste sin alterar lo establecido, el kilogramo como unidad de adeudo, y segun el texto de la ley, la tarifa ha de aplicarse á los cien litros.

La circunstancia de que al discutirse el proyecto en los Cuerpos Colegisladores no se hiciera alusion alguna á tan importante reforma; lo inverosímil que era establecer la reduccion en una sola especie, conservando respecto á las otras el gravamen íntegro; la regla transitoria del mismo art. 10 de la ley de presupuestos, que declara inalterables hasta su terminacion los arriendos de consumos, y que resultaba completamente ilógica si se introducían reducciones importantes en los derechos señalados á las especies; la misma estructura de las tarifas, todo hizo presumir al Ministro que suscribe que la alteracion de que se hace mérito, fué solo ocasionada por algún error material. Con objeto de justificarlo, se acordó instruir el oportuno expediente, pero ínterin, y para evitar los graves é irreparables perjuicios que al Tesoro se seguirian de aplicar una tarifa notoriamente errónea, se previno que el adeudo continuase haciéndose por kilogramos, y que se llevara cuenta especial de los derechos abonados por aceites y de las personas que los realizaban.

En el expediente se han consultado, tanto los antecedentes del proyecto, como los dictámenes de las Comisiones del Congreso y del Senado que informaron acerca de él, y la discusion habida respecto al mismo; y de su examen resulta que, en efecto, sólo un error cometido al imprimirse el dictamen de la Comision del Congreso, error que consistió en haber consignado la frase «cien litros» en la primera especie del grupo de líquidos, en vez de consignarla en la segunda, fué el motivo de la variacion introducida, que no se notó hasta despues de sancionada por V. M. la ley y de su promulgacion y publicacion.

Demostrado como está en el expediente instruido al efecto, que la voluntad del legislador no fué introducir la modificacion de que se trata, el Gobierno, despues de oír á los Centros administrativos y al Consejo de Estado en pleno, entiendo, de acuerdo con unos y otro, que es su deber—á reserva de dar cuenta á las Cortes tan luego como estas reanuden sus sesiones—subsanan la inexactitud pade-

cida que ocasionaría, si prevaleciere, graves perjuicios al Tesoro; y para ello tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1888.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Joaquin Lopez Puigcerver*.

REAL DECRETO.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El concepto «aceites de todas clases» comprendido en la tarifa primera del impuesto de consumos, adjunta á la ley de presupuestos de 7 de Julio último, á que hace referencia el párrafo quinto de su art. 10, se considerará redactado en los términos siguientes:

ESPECIES.	UNIDAD.	BASES DE POBLACION.					
		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Aceites de todas clases...	kilog.º...	0'08	0'09	0'10	0'11	0'12	0'13

Art. 2.º Interin se da cuenta á las Cortes de este decreto, continuará llevándose cuenta de las introducciones de aceite, en la forma que determina la orden de 7 de Agosto último.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de las disposiciones de este decreto.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, *Joaquin Lopez Puigcerver*.»

Lo que se publica en el *Boletin oficial* para conocimiento y observancia de las Administraciones Subalternas de Hacienda, Ayuntamientos y arrendatarios de consumos y para inteligencia de los contribuyentes.

Valladolid 12 de Noviembre de 1888.—*Mariano G. Puig Samper*.

Núm. 3032.

Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.

El Ayuntamiento que presido ha acordado se proceda al deslinde y amojonamiento de todos los caminos y sendas de este término municipal, señalando para dar principio al mismo el dia 26 de este mes, hora de las nueve de su mañana y punto camino viejo de Rioseco.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos los dueños de fincas que lindan con las vías públicas á fin de que asistan á dicho acto y expongan cuanto á su derecho convenga.

Valdenebro y Noviembre 2 de 1888.—El Alcalde, Doroteo Vaquero.

NUM. 3068.

El domingo 4 del corriente se extrayó del pueblo de Bustillo de Chaves, una yegua de la propiedad de D. Vicente García, vecino de la misma.

La persona ó personas en cuyo poder se encuentre referida yegua, darán aviso á dicho D. Vicente, en esta de Bustillo de Chaves, quien pasará á recogerla una vez satisfechos los gastos que haya ocasionado.

Señas de la yegua.

Edad nueve años, pelo rojo, su alzada como de siete cuartas y tres dedos, es tuerta, y coja de una mano.

(Talon núm. 433.)

NUM. 3067.

Alcaldía constitucional de Valbuena de Duero.

ANUNCIO.

Ha desaparecido del pueblo de Valbuena de Duero, una bucha de tres años de edad, pelo negro, hocico blanco, orejas largas, estatura regular, poca cerda en la cola, de la propiedad de Martin Moral Pinilla, vecino de esta villa, y si fuere habida, se pondrá en conocimiento de su dueño por conducto de mi autoridad

para que se presente á recogerla y pagar los gastos que haya ocasionado.

Valbuena de Duero 12 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Patricio Gonzalez.

(Talon núm. 431.)

Seccion quinta.

NUM. 3073.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Remigio Diez Sanchez, Guardia que fué del Cuerpo de Seguridad en esta Capital, para que comparezca inexcusablemente ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, sita en el Palacio de Justicia de esta dicha ciudad, en el dia veintitres del corriente y hora de las doce de su mañana, para el comienzo de las sesiones del juicio oral, ya abierto en causa criminal seguida contra el mismo y otro sobre infidelidad en la custodia de presos, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.^a, Antonio Navas, por García.

NUM. 3074.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en causa criminal seguida contra Dolores Borja, sobre hurto, se cita á las gitanas Eduvigis Lozano, Leonarda Peña y Guadalupe Barvull, cuyo paradero so ignora, para que dentro de los cinco dias siguientes al de la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa, bajo el apercibimiento que establece el caso quinto del artículo ciento setenta y

cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valladolid nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Secretario, Benito Fernandez.

NUM. 3065.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de mil trescientas noventa y siete pesetas tres céntimos de costas en que ha sido condenado Dionisio Guijarro Garcia y las posteriores á la tasacion, en la causa criminal que sobre uso de documento público falso, se ha instruído contra el mismo, sin sujecion á tasa, por término de veinte dias, se sacan por tercera vez á pública y judicial subasta, con las formalidades de ley:

Cuatro fanegas de centeno, limpio y bueno.
Cinco de cebada.

Una pollina de siete años, pelo rúcio, de cinco cuartas y media de alzada.

Cuatro cuadros y los cacharros ó vasija de barro de la sala.

Una mesa y dos taburetes.

Un caldero de cobre en buen uso.

Una tierra en término municipal de Urueña, al sitio del Rebollon, de cabida de veinte áreas y cuarenta y seis centiáreas, que linda á Oriente, con otra de los herederos de Francisco Moro; Poniente, la de Tomás Bravo; Norte, de Manuel Martin y otros, y Sur, de los herederos de Mariano García.

Otra tierra en el propio término, á los Nogales de la Torre, de cabida una hectárea, diez y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda al Oriente, el camino de la Revesa; Poniente y Norte, Poridos, y Sur, tierra de Manuel Sebastian; y

Una casa sita en casco de dicha villa, en la Plazuela del Olmo, señalada con el número nueve, que mide de largo doce metros por ocho de ancho, que linda por delante, la calle; espalda, corral de Lorenzo Martin, por derecha, con casa de Mariano Medrano y la iz-

quiera, con corral de la casa de Epifanio Merino.

El remate tendrá lugar el día diez de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, en las Salas de Audiencia de este Juzgado y en el de Sepúlveda, previniéndose á los que quieran tomar parte en él que los granos ó semillas, la borrica y muebles, están de manifiesto en los días que median al de la subasta en la casa del Depositario Romualdo Moros,

vecino de dicho pueblo de Urueña y los autos en la Escribanía del actuario, Jabon siete segundo, y que los títulos de propiedad de los inmuebles son una informacion posesoria y el comprador no tendrá derecho á exigir otros.

Dado en Valladolid á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Mariano Herrero Martinez.—Por mandado de S. S.^a, Miguel Pedrosa.

(Talon núm. 430.)

Núm. 3064.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Noviembre de 1888.**

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.					
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
	TOTAL DE VIVOS.			TOTAL DE MUERTOS.			TOTAL DE MUERTOS.			TOTAL DE MUERTOS.					
1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	
2	1	3	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
4	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
5	»	1	1	»	1	1	2	1	»	1	»	»	»	3	
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
7	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	6	
8	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	
9	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
10	»	2	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.	7	9	16	2	4	6	22	1	»	1	»	»	»	1	23

Valladolid 11 de Noviembre de 1888.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de **Noviembre de 1888** clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL	
1	1	1	1	3	2	»	»	2	5
2	1	»	»	1	1	1	»	2	3
3	1	1	»	2	»	»	»	»	2
4	»	»	»	»	2	»	»	2	2
5	2	2	»	4	»	»	»	»	4
6	»	»	»	»	1	1	»	2	2
7	1	»	»	1	2	»	1	3	4
8	»	»	»	»	1	»	»	1	1
9	2	1	»	3	4	»	»	4	7
10	»	»	»	»	1	1	»	2	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	8	5	1	14	14	3	1	18	32

Valladolid 11 de Noviembre de 1888.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1888 á 1889.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Conservacion y fomento de viveros.	89	85	Hijos de Ballesteros.	Cristales colocados en el invernadero.				19	
Id. de jardines y paseos	290	35	Leonor Gutierrez. .	Paja centeno.	40 colmos.			25	
Construccion de una verja de maedra para el prado de la Magdalena.	89	95	Vicente Fernandez..	Huebras.	6	4	95	29	70
Arreglo de las herramientas del Parque de San Benito.	143	10							
Obras de reparacion en el Mercado de Portugalete.	66	10	Serrano y Sobrino. .	Tarima.	14 metros.	2		28	
Limpieza de los recipientes urinarios.. . . .	26								
Obras de reparacion en el edificio de los Mostenses.	71	10	Mariano Alonso.. .	Yeso.	1150 kilógs.		17	19	55
Id. id. en el antiguo Seminario donde se halla instalada la Academia de música.. . . .	111	10	El mismo.	Idem	1150 kilógs.		17	19	55
Construccion de una tapia de cerramiento en el Puente del Rastro.	49	60	Administrador de la fábrica de cerámica Rafael Fernandez. .	Ladrillos Cal comun.	1000 20 kilógs.	1		47	50
Reparacion de empedrados de calles.	503	10	Viuda de Robles.. .	Escobas, lias y bramante.				29	
			Leoncio Polo. . . .	Huebras.	6	4	95	29	70
			Vicente Fernandez..	Idem	6	4	95	29	70
			Agustin Soba. . . .	Idem	6	4	95	29	70
			Lorenzo Martin. . .	Idem	6	4	95	29	70
Reparacion y arreglo de caminos vecinales.	490	85	Ramon Fernandez..	Idem	6	4	95	29	70
			Isidoro Alonso. . .	Idem	6	4	95	29	70
			Jorge Calvo.	Idem	6	4	95	29	70
Total jornales.	1931	10		Total materiales y huebras.				445	20

RESÚMEN.

	Pesetas	Cts.
Importan los jornales..	1931	10
Idem los materiales y huebras.	445	20
TOTAL PESETAS.	2376	30

Valladolid 20 de Octubre de 1888.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, M. de la Mota Velarde.